



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI –Martes 22 de febrero de 2022- Número 5941

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 130** Orden nº 563 de fecha 2 de febrero de 2022, relativa a nombramiento de D. Jorge Javier Hernández Cano y D. Juan Antonio Siles Alba para ocupar la plaza de oficial de electromecánica. 365
- 131** Orden nº 562 de fecha 20 de febrero de 2022, relativa a nombramiento de D. Antonio García López para ocupar la plaza de subinspector de la policía local. 366
- 132** Orden nº 400 de fecha 6 de febrero de 2022, por lo que se declara desierto el puesto de trabajo de jefe de sección de la secretaria técnica de medio ambiente. 367
- 133** Orden nº 401 de fecha 6 de febrero de 2022, por lo que se declara desierto el puesto de trabajo de jefe de la oficina técnica de protección de medio natural. 368
- 134** Orden nº 402 de fecha 6 de febrero de 2022, por lo que se declara desierto el puesto de trabajo de jefe de negociado de gestión administrativa y coordinación económica, empleo y comercio. 369
- 135** Orden nº 403 de fecha 6 de febrero de 2022, por lo que se declara desierto el puesto de trabajo de gestor administrativo de bienestar social. 370
- 136** Orden nº 532 de fecha 17 de febrero de 2022, relativa a bases de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo, en la categoría de inspector de consumo, para nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla. 371
- 137** Orden nº 533 de fecha 17 de febrero de 2022, relativa a bases de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo, en la categoría de técnico de gestión, para nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla. 376

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

- 138** Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla y Religiosas de María Inmaculada para el desarrollo de determinados programas de atención social. 381

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

- 139** Orden nº 51 de fecha 16 de febrero de 2022, relativa a concesión de subvenciones al segundo plazo de la convocatoria 2021, del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla. 397

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

130. ORDEN Nº 563 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2022, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE D. JORGE JAVIER HERNÁNDEZ CANO Y D. JUAN ANTONIO SILES ALBA PARA OCUPAR LA PLAZA DE OFICIAL DE ELECTROMECAÁNICA.

La Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 20/02/2022, registrada al número 2022000563, en el Libro de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista la propuesta del Tribunal Calificador para la provisión en **propiedad de DOS PLAZAS DE OFICIAL DE ELECTROMECAÁNICA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES**, mediante el sistema de Concurso-Oposición Libre a tenor de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 158, de 3 de julio de 2019, en concordancia con publicación en el **Boletín Oficial de la Ciudad Extr. núm. 17, de fecha 12 de junio de 2019**, en virtud del Acuerdo Nacional Administración-Sindicatos para la mejora del Empleo Público de fecha 29/03/2017 y 06/02/2018, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para 2017 y 2018 (BOME núm. 5464 de 28/07/17 y BOME núm. 5580 de 07/09/18, respectivamente), y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Existiendo crédito suficiente para hacer frente al gasto en RC Genérico 12022000004307, de fecha 01/01/2022.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1266/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El nombramiento como funcionarios de carrera a:

- 1.- DON JORGE JAVIER HERNÁNDEZ CANO, para ocupar la plaza de Oficial de Electromecánica F1040009, y**
- 2.- DON JUAN ANTONIO SILES ALBA, para ocupar la plaza de Electromecánica F1040005.**

Adscritos a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en cuyo cometido percibirán las retribuciones correspondiente al Grupo C2, Complemento de Destino Nivel 17 y una VPPT de 170 puntos.

Lo que se hace público a los efectos que procedan.

Melilla 21 de febrero de 2022,
El Secretario Técnico de Presidencia y Administraciones Públicas P.A.,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

131. ORDEN Nº 562 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2022, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE D. ANTONIO GARCIA LOPEZ PARA OCUPAR LA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL.

La Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 20/02/2022, registrada al número 2022000562, en el Libro de Resoluciones de la consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista la propuesta del Tribunal Calificador para la provisión en **propiedad de DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES**, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por promoción interna, a tenor de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 159 de fecha 5 de julio de 2021, en concordancia con publicación en el **Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5871, de fecha 22/06/2021**, y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Existe crédito suficiente en RC Genérico 12022000003859, de fecha 03/02/2022.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 28/55/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN RESOLVER**

El nombramiento para ocupar la plaza de Subinspector de la Policía Local F0780001 a:

- **DON ANTONIO GARCÍA LÓPEZ**, en cuyo cometido percibirá las retribuciones correspondiente al Grupo A2, Complemento de Destino Nivel 20 y una VPPT de 220 puntos.

Lo que se hace público a los efectos que procedan.

Melilla 21 de febrero de 2022,
El Secretario Técnico de Presidencia y Administraciones Públicas P.A.,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

132. ORDEN Nº 400 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2022, POR LO QUE SE DECLARA DESIERTO EL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SECCIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 06/02/2022, registrada al número 2022000400, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el informe del Negociado de Gestión de Empleados Públicos, en relación a la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Sección de la Secretaría Técnica de Medio Ambiente (B.O.ME. nº 5916 de 26-11-2021),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36322/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Declarar desierto el puesto objeto de dicha convocatoria.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 7 de febrero de 2022,
El Secretario Técnico de Presidencia y Administraciones Públicas P.A.,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

133. ORDEN Nº 401 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2022, POR LO QUE SE DECLARA DESIERTO EL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE LA OFICINA TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE MEDIO NATURAL.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 06/02/2022, registrada al número 2022000401, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el informe del Negociado de Gestión de Empleados Públicos, en relación a la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de la Oficina Técnica de Protección de Medio Natural (B.O.ME. nº 5916 de 26-11-2021),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36317/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Declarar desierto el puesto objeto de dicha convocatoria.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 7 de febrero de 2022,
El Secretario Técnico de Presidencia y Administraciones Públicas P.A.,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

134. ORDEN Nº 402 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2022, POR LO QUE SE DECLARA DESIERTO EL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y COORDINACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y COMERCIO.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 06/02/2022, registrada al número 2022000402, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el informe del Negociado de Gestión de Empleados Públicos, en relación a la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe Negociado de Gestión Administrativa y Coordinación Economía, Empleo y Comercio (B.O.ME. nº 5916 de 26-11-2021),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36292/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Declarar desierto el puesto objeto de dicha convocatoria.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 7 de febrero de 2022,
El Secretario Técnico de Presidencia y Administraciones Públicas P.A.,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

135. ORDEN Nº 403 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2022, POR LO QUE SE DECLARA DESIERTO EL PUESTO DE TRABAJO DE GESTOR ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 06/02/2022, registrada al número 2022000403, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el informe del Negociado de Gestión de Empleados Públicos, en relación a la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Gestor Administrativo de Bienestar Social (B.O.ME. nº 5916 de 26-11-2021),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36283/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Declarar desierto el puesto objeto de dicha convocatoria.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 7 de febrero de 2022,
El Secretario Técnico de Presidencia y Administraciones Públicas P.A.,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

136. ORDEN Nº 532 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, EN LA CATEGORÍA DE INSPECTOR DE CONSUMO, PARA NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 17/02/2022, registrada al número 2022000532, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.k del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el artículo 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, así como acuerdo unánime de la Mesa General Común de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3537/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, EN LA CATEGORÍA DE INSPECTOR DE CONSUMO, PARA NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Definición

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

Artículo 2.- Finalidad.

La selección de personal de la bolsa de trabajo tiene como fin dotar a la Ciudad Autónoma de Melilla del personal más capacitado y preparado siguiendo criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la ley. Asimismo tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los servicios públicos.

TÍTULO I

BOLSA DE TRABAJO

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos en la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales que a continuación se relacionan, además de los específicos contenidos en cada convocatoria:

3.1 Tener la nacionalidad española, si bien los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles al empleo público de la Ciudad Autónoma de Melilla, con excepción de aquellas plazas que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

La previsión anterior será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.2 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.3 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

3.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.5 Poseer la titulación exigida.

Artículo 4.- Comisión de Baremación.

4.1 La Comisión de Baremación será la actualmente vigente, sin perjuicio de su posterior designación nominativa con la salvedad de que como Presidente actuará un funcionario de carrera, Grupo A1 o A2.

4.2 Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos, integrarán la Comisión de Baremación.

4.3 La Comisión de Baremación no podrán constituirse ni actuar sin la presencia al menos de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

4.4 Cuando por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, la Comisión de Baremación, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de cuantos asesores especialistas consideren oportunos, que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección de la citada Comisión.

4.5 Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Presidencia y Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o bien, si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando se den las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4.6 El Presidente de la Comisión adoptará las medidas para garantizar que los méritos sean valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando los expedientes bajo la custodia del Secretario.

4.7 La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y, en caso de empate, se repetirá la votación, hasta que se obtenga ésta.

Si en una tercera votación persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros de la Comisión, votando siempre, en último lugar, el Presidente.

4.8 Corresponde a la Comisión de Selección la baremación de los méritos aportados por los solicitantes y la resolución de las reclamaciones a las listas provisionales de las diferentes categorías.

4.9 Corresponde a la CIVE la interpretación de las cuestiones que se susciten en la ejecución de la Bolsa de trabajo.

Artículo 5.- Recursos y reclamaciones

En cuanto a las reclamaciones y plazo para su resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Artículo 6.- Objeto

La Bolsa de Trabajo tiene por objeto cubrir cualquier necesidad de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter temporal.

CAPÍTULO 2.- PROCEDIMIENTO

Artículo 7.- Convocatoria

La Bolsa de Trabajo tendrá vigencia hasta la constitución de una nueva en la misma categoría.

Estas Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expondrá en los tabloneros de anuncios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el conocimiento de los posibles aspirantes.

Artículo 8.- Solicitudes y valoración de méritos

Las solicitudes para formar parte de las listas de seleccionados, se presentará en modelo oficial, aprobado por la Consejería de Presidencia y Administración Pública, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria para la formación de la bolsa de trabajo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto a la solicitud, deberán aportarse los documentos acreditativos de estar en posesión de los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza o categoría profesional, así como los que acrediten cada uno de los méritos que pretenda hacer valer el solicitante.

Los ciudadanos pueden presentar las solicitudes, dirigidas a la Ciudad Autónoma de Melilla en los lugares indicados en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El desempeño de la plaza o categoría exigirá estar en posesión de la titulación adecuada y la especialidad que cada categoría señale, en función de cada Grupo:

-INSPECTOR DE CONSUMO:

Grupo C1: Bachiller Superior o equivalente.

Para la acreditación de requisitos y méritos bastará acompañar fotocopia del documento correspondiente, sin perjuicio de la obligación de presentar el original en cualquier momento que así fuera requerido y obligatoriamente en el momento de ser seleccionado.

Los servicios prestados en la Ciudad Autónoma de Melilla no necesitarán ser aportados documentalmente, siendo incorporados de oficio por la Administración a solicitud del interesado.

Artículo 9.- Formación de las Bolsas de Trabajo.-

Se formará una lista provisional, quedando integrados los aspirantes en cada lista, conforme a la baremación realizada por la Comisión de baremación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación para presentar alegaciones.

La Comisión revisará las reclamaciones a las listas provisionales. Las listas definitivas resultantes de la revisión serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín de la Ciudad Autónoma.

La lista definitiva resultante de la aplicación del baremo, dará lugar a dos bolsas de trabajo idénticas por cada categoría profesional (bolsa A y bolsa B), cuyo funcionamiento será completamente independiente entre ellas.

La Bolsa A se utilizará para los nombramientos con una previsión de duración inferior a un año.

Finalizados uno o varios nombramientos, el aspirante permanecerá en el lugar que ocupara en la lista en el momento de ser llamado hasta completar los seis meses.

La Bolsa B se utilizará para los nombramientos con una previsión de duración superior a un año.

Finalizados uno o varios nombramientos, el aspirante permanecerá en el lugar que ocupara en la lista en el momento de ser llamado hasta completar el año.

En ambas Bolsas, cuando un aspirante seleccionado comience su contrato y renuncie al mismo antes de finalizarlo, pasará a ocupar el último lugar en la lista correspondiente.

TITULO II

Artículo 10.- Cobertura de necesidades temporales.-

Una vez elaborada las listas definitivas de la bolsa de trabajo, cuando haya que llamar a los aspirantes para cubrir una vacante de forma temporal, se hará por el siguiente método:

1. La Ciudad Autónoma procederá al llamamiento telefónico como máximo en tres ocasiones, disponiendo el aspirante de 24 horas, a partir de ese momento, para poder dar una respuesta.

De no recibirse respuesta en dicho plazo, el Negociado competente realizará la correspondiente diligencia acreditando que el candidato renuncia a la oferta, quedando excluido del llamamiento concreto que se le estuviera efectuando. A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo mantener sus datos personales, tanto de teléfonos de contacto como de domicilio, convenientemente actualizados.

2. Si el llamado no compareciera en la forma y plazo indicado, habiendo sido citado en la forma prevista en el apartado anterior, se hará constar en el expediente por el funcionario responsable de la tramitación y se citará al siguiente de la lista, siguiendo el mismo procedimiento anterior, y así sucesivamente hasta la cobertura de la plaza.

Los seleccionados que hayan sido convocados y no comparezcan o no acepten el llamamiento efectuado perderán su turno en ese llamamiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista correspondiente, pudiendo ser llamados nuevamente cuando les corresponda, una vez agotada la lista y conforme al sistema rotativo de la misma.

3. Se considerará justificada la renuncia en los siguientes casos:
- a) El encontrarse nombrado o contratado por la Ciudad Autónoma, a través de la Bolsa de Trabajo para la misma u otras categorías profesionales.
 - b) Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora.
 - c) Enfermedad grave, incapacidad temporal, incapacidad absoluta, gran invalidez o incapacidad total.
 - d) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad.

La razón justificativa de la renuncia deberá ser acreditada documentalmente ante la Consejería de Presidencia y Administración Pública en el plazo de 48 horas, desde el llamamiento.

4. Para todas las actuaciones previstas en el presente apartado, el candidato al llamamiento podrá actuar y personarse por sí mismo o bien mediante representante debidamente acreditado.

Artículo 11.- Valoración de méritos.

A.- SITUACIÓN PERSONAL (MÁXIMO 15 PUNTOS).

- 1.- Por estar en el desempleo (antigüedad acumulada) de 1 a 6 meses: **1 punto**.
- 2.- Por cada mes en el paro (antigüedad acumulada) a partir del sexto mes: **0,75 puntos**.
- 3.- Ser demandante de primer empleo: **1 punto**, es decir, que haya trabajado menos de un año
- 4.- Ser mayor de 40 años y estar en el desempleo: **1 punto**.
- 5.- Por cada menor de edad a cargo de la unidad familiar, incluyendo al propio solicitante, con discapacidad: **1,5 puntos**.

Se entiende por unidad familiar la formada por los cónyuges y los hijos. La inclusión de cualquier otra persona a cargo de la unidad familiar deberá acreditarse documentalmente por los medios de prueba aceptados en derecho.

Esta circunstancia se acreditará mediante el libro de familia y el correspondiente certificado emitido por el IMSERSO, comprobándose posteriormente por la Administración mediante certificado de convivencia sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiese incurrir en caso de falsificación.

Los períodos de desempleo se acreditarán mediante la correspondiente certificación emitida por el SPEE., expresiva de los períodos de permanencia como demandante de empleo. Los certificados facilitados por el SPEE tendrán como fecha de expedición las comprendidas dentro del plazo de presentación de solicitudes. No serán computables los períodos en los que se refleje la situación de demandante en mejora de empleo.

B.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 45 PUNTOS).

- 1.- Por cada mes completo en la misma categoría y especialidad solicitada y desempeñada por contratos laborales o nombramiento de funcionarios interinos formalizados por la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla: **1,5 puntos**.
- 2.- Empresas Públicas y Organismos Autónomos dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla: **1,25 puntos**.
- 3.- Por cada mes completo en la misma categoría y especialidad solicitada y desempeñada por contratos laborales o nombramiento de funcionarios interinos formalizados por los distintos departamentos de personal de otras Administraciones Públicas, o empresa privada: **1 punto**.
- 4.- Por cada mes completo como trabajador autónomo en la misma ocupación y especialidad: **1 punto**.

Estas circunstancias se acreditarán mediante certificado de vida laboral y contratos de trabajo. Los grupos de cotización reflejados en los correspondientes certificados de vida laboral deberán coincidir con la categoría o plaza de la bolsa solicitada.

La experiencia profesional como trabajador autónomo se acreditará mediante certificado de vida laboral que justifique las cotizaciones al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y alta en el I.A.E.

C.- FORMACIÓN (MÁXIMO 40 PUNTOS).

- 1.- Formación recibida.
 - Por cursos o masters recibidos relacionados con la plaza o categoría y especialidad solicitada, de 15 horas o superiores.- 0,05 puntos por hora.
 - Seminarios, congresos o jornadas impartidos por organismos públicos y/o oficiales relacionados con el puesto a desempeñar de 10 horas o superiores, se valorará con 0,02 puntos por hora.

- 2.- Formación impartida.

En caso de puestos de trabajo de docentes, la formación impartida se considera experiencia profesional. En los demás puestos de trabajo, la formación impartida relacionada con la plaza o categoría profesional se valorará como formación siempre que se refleje en la vida laboral. La valoración será igual que en la formación recibida.

3.- Haber superado alguna de las pruebas de un proceso selectivo para la cobertura de plaza igual a la que se refiera la solicitud, en la Administración Pública, cuyo proceso selectivo haya finalizado a partir del 1 de enero de 2000:

- a) Haber superado alguna de las pruebas de un proceso selectivo.- **5 puntos.**
- b) Haber superado todas las pruebas de un proceso selectivo.- **15 puntos.**

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, se observarán las siguientes reglas para resolverlo:

- 1º.- Mayor puntuación en la Experiencia Profesional.
- 2º.- Mayor puntuación en Formación.
- 3º.- Mayor puntuación en Situación Personal.

REGULACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD

Artículo 12: Expediente disciplinario

En caso de despido disciplinario, se producirá la exclusión de la bolsa de trabajo cuando el despido sea firme y la suspensión cautelar de la inscripción en la bolsa hasta que haya pronunciamiento judicial sobre el despido.

Artículo 13.- Procedimiento

Por la Unidad Administrativa encargada de la gestión de la bolsa de trabajo se dejará constancia por medios fehacientes de cualquier incidencia que se produzca en la disponibilidad o la ausencia de ésta por parte de aquellos solicitantes a los que se le oferte la cobertura de una necesidad temporal.

DISPOSICIÓN FINAL:

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, manteniéndose la bolsa de trabajo vigente hasta la publicación de las valoraciones definitivas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 17 de febrero de 2022,
El Secretario Técnico de Presidencia y Administraciones Públicas P.A.,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

137. ORDEN Nº 533 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE GESTIÓN, PARA NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 17/02/2022, registrada al número 2022000533, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.k del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el artículo 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, así como acuerdo unánime de la Mesa General Común de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3540/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE GESTIÓN, PARA NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Artículo 1.- Definición

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

Artículo 2.- Finalidad.

La selección de personal de la bolsa de trabajo tiene como fin dotar a la Ciudad Autónoma de Melilla del personal más capacitado y preparado siguiendo criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la ley. Asimismo, tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los servicios públicos.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos en la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias:

3.1 Tener la nacionalidad española.

3.2 También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles al empleo público de la Ciudad Autónoma de Melilla, con excepción de aquellas plazas que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

- a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.3 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.4 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

3.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional

de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.6 Estar en posesión del Título de Diplomado/Grado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico (o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias).

Artículo 4.- Tribunal de constitución de la Bolsa de trabajo

4.1 El Tribunal de constitución de la bolsa de trabajo de Técnico de Gestión, asumirá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. El Tribunal actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

4.2 Se compondrá de un Presidente, un Secretario con voz y sin voto y seis vocales. Su composición será predominantemente técnica y todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera al servicio de las Administraciones Públicas, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas de Técnicos Economistas, velándose por el principio de especialidad, profesionalidad, imparcialidad y paridad. En ningún caso, el Tribunal podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala que se ha de seleccionar.

4.3 Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal de selección.

4.4 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario y al menos la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

4.5 Cuando el procedimiento de constitución de la Bolsa de Trabajo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de cuantos asesores especialistas consideren oportunos, que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

4.6 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o bien, si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

4.7 El Presidente del Tribunal de adoptará las medidas para garantizar que la prueba sea valorada sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando los expedientes bajo la custodia del Secretario.

4.8 El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y de las propias de la respectiva convocatoria, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos, teniendo en cuenta su tenor y lo dispuesto en la normativa vigente.

4.9 El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y, en caso de empate, se repetirá la votación, hasta que se obtenga ésta. Si en una tercera votación persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre, en último lugar, el Presidente.

4.10 Los miembros de los Tribunales observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

4.11 El Tribunal de Selección enviará al órgano competente toda la información que considere de utilidad para los interesados respecto del desarrollo del proceso selectivo, con inclusión de las calificaciones, para su inclusión en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla, que solamente tendrá valor informativo.

4.12 Finalizado cada proceso selectivo, el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia y Administración Pública una memoria indicando las actuaciones que se han desarrollado a lo largo del proceso con el fin de que su estudio y análisis propicie la introducción de mejoras en futuras convocatorias.

4.13 En cada una de las convocatorias, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio, el Tribunal así, como en su caso, el personal colaborador material y/o los asesores especialistas tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia.

Artículo 5.- Recursos y reclamaciones

En cuanto a las reclamaciones y plazo para su resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Artículo 6.- Objeto

La Bolsa de Trabajo tiene por objeto cubrir cualquier necesidad de personal de Técnico de Gestión de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter temporal.

CAPÍTULO 2.- PROCEDIMIENTO

Artículo 7.- Convocatoria

Estas Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expondrá en los tablones de anuncios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el conocimiento de los posibles aspirantes.

Artículo 8- Solicitudes

Las solicitudes para formar parte de las listas de seleccionados, se presentará en modelo oficial, aprobado por la Consejería de Presidencia y Administración Pública, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria para la formación de la bolsa de trabajo, en el Boletín Oficial de la Ciudad. Junto a la solicitud, deberán aportarse los documentos acreditativos de estar en posesión de los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza.

Para la acreditación de requisitos bastará acompañar fotocopia del documento correspondiente, sin perjuicio de la obligación de presentar el original en cualquier momento que así fuera requerido y obligatoriamente en el momento de ser seleccionado.

Los ciudadanos pueden presentar las solicitudes, dirigidas a la Ciudad Autónoma de Melilla en los lugares indicados en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.-Proceso de Selección

Constará de una única prueba de carácter obligatorio consistente en la contestación por escrito y en noventa minutos, a un cuestionario de ochenta preguntas, con un enunciado y tres alternativas de respuestas de las que sólo una es verdadera, relacionadas con el temario que figura como Anexo a las presentes Bases. Cada una de las ochenta preguntas tiene un valor de 0,125 puntos. Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente: $A - (E / (n-1))$, siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta.

Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para superar el proceso de selección.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Autoridad competente para que constituya la Bolsa de Trabajo.

Artículo 10.-Formación de las Bolsas de Trabajo

Se formará una lista, quedando integrados los aspirantes en cada lista que hubiesen superado el proceso selectivo por orden de puntuación que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios.

La lista resultante dará lugar a dos bolsas de trabajo idénticas (bolsa A y bolsa B), cuyo funcionamiento será completamente independiente entre ellas.

La Bolsa A se utilizará para los nombramientos con una previsión de duración inferior a un año.

La Bolsa B se utilizará para los nombramientos con una previsión de duración superior a un año.

CAPÍTULO 3.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO**Artículo 11.- Cobertura de necesidades temporales**

Una vez elaborada la lista definitiva de la bolsa de trabajo, cuando haya que llamar a los aspirantes para cubrir una vacante de forma temporal, se hará por el siguiente método:

1. La Ciudad Autónoma procederá al llamamiento telefónico, disponiendo el aspirante de 24 horas, a partir de ese momento, para poder dar una respuesta. De no recibirse la misma en dicho plazo, y tras intentar nuevo contacto telefónico con el interesado, se considerará que renuncia injustificadamente a la oferta. Cuando no es posible contactar telefónicamente con el interesado, la notificación del llamamiento se realizará mediante comunicación escrita con acuse de recibo, citándole para que, en el plazo de 24 horas, desde la recepción de la misma se persone en la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas. De no recibirse respuesta en dicho plazo, el Negociado competente realizará la correspondiente diligencia acreditando que el candidato renuncia a la oferta, quedando excluido del llamamiento concreto que se le estuviera efectuando. A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo mantener sus datos personales, tanto de teléfonos de contacto como de domicilio, convenientemente actualizados.

2. Si el llamado no compareciera en la forma y plazo indicado, habiendo sido citado en la forma prevista en el apartado anterior, se hará constar en el expediente por el funcionario responsable de la tramitación y se citará al siguiente de la lista, siguiendo el mismo procedimiento anterior, y así sucesivamente hasta la cobertura de la plaza. Los seleccionados que hayan sido convocados y no comparezcan o no acepten el llamamiento efectuado perderán su turno en ese llamamiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista correspondiente, pudiendo ser llamados nuevamente cuando les corresponda, una vez agotada la lista y conforme al sistema rotativo de la misma.

3. Se considerará justificada la renuncia en los siguientes casos:

- a) El encontrarse nombrado o contratado por la Ciudad Autónoma, a través de la Bolsa de Trabajo para la misma u otras categorías profesionales.
- b) Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora.

c) Enfermedad grave, incapacidad temporal, incapacidad absoluta, gran invalidez o incapacidad total.
d) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad. La razón justificativa de la renuncia deberá ser acreditada documentalmente ante la Consejería de Presidencia y Administración Pública en el plazo de 48 horas, desde el llamamiento o notificación, en su caso.

4. Para todas las actuaciones previstas en el presente apartado, el candidato al llamamiento podrá actuar y personarse por sí mismo o bien mediante representante debidamente acreditado. Finalizado uno o varios nombramientos, el aspirante, permanecerá en el lugar que ocupara en la lista en el momento de ser llamado, hasta completar los seis meses.

5. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, de conformidad con Acuerdo de la C.I.V.E., en sesión celebrada el día 12 de julio de 2021, en el que se adoptó que “*se resolverán mediante sorteo*”, se procedió a efectuar la extracción de la bola, siendo la resultante de la misma la letra “U”.

Artículo 12: Expediente disciplinario

En caso de despido disciplinario, se producirá la exclusión de la bolsa de trabajo cuando el despido sea firme y la suspensión cautelar de la inscripción en la bolsa hasta que haya pronunciamiento judicial sobre el despido.

Artículo 13.- Procedimiento

Por la Unidad Administrativa encargada de la gestión de la bolsa de trabajo se dejará constancia por medios fehacientes de cualquier incidencia que se produzca en la disponibilidad o la ausencia de ésta por parte de aquellos solicitantes a los que se le oferte la cobertura de una necesidad temporal.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO

TEMA 1.- Procedimiento Administrativo: Principios generales. La estructura del procedimiento: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Finalización.

TEMA 2.- El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, causa, fin y forma.

Tema 3.- Notificación y publicación. El acto presunto: Naturaleza y régimen jurídico.

TEMA 4.- La eficacia del acto administrativo: Principios generales. Efectividad del acto administrativo. Procedimientos de ejecución. Términos y plazos.

TEMA 5.- Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Límites de la invalidez. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos.

TEMA 6.- Los recursos administrativos: Concepto y principios generales. Clases de recursos.

TEMA 7.- La revisión de oficio. La acción de nulidad: procedimiento y límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores.

TEMA 8.- El recurso contencioso-administrativo: Procedimiento general.

TEMA 9.- Las partes de los contratos en el sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

TEMA 10.- La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

TEMA 11.- La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 12.- Formas de actuación administrativa. La actividad administrativa de Fomento. La actividad Administrativa de servicio público. La actividad de policía o de limitación.

TEMA 13.- Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y reintegro. Control financiero. Régimen de infracciones y sanciones.

TEMA 14.- El Servicio Público. Formas de gestión de los servicios públicos. Modalidades de la gestión directa y de la gestión indirecta.

TEMA 15.- El Régimen Local español. Principios constitucionales y Regulación Jurídica. Enumeración de las Entidades Locales territoriales. Potestades de las Administraciones Públicas de carácter local.

TEMA 16.- Las Competencias Municipales: Competencias propias, las distintas de las propias y las atribuidas por delegación. Los Servicios Mínimos.

TEMA 17.-El Patrimonio de las Entidades Locales. Clasificación de los Bienes de las Entidades Locales. Afectación y Desafectación. Adquisición, conservación y tutela. Potestades. Régimen de utilización de los Bienes de Dominio Público Locales.

TEMA 18.- La Función Pública Local y su organización. Clases de Empleados Públicos Locales. Selección y provisión.

TEMA 19.-Sistema Tributario Local I: Las Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

TEMA 20.- Sistema Tributario Local II: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

TEMA 21.- Los fondos estructurales. El Fondo Social Europeo y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

TEMA 22.- El Estatuto de Autonomía de Melilla: Vía de acceso a la autonomía. Estructura del estatuto. Principios generales. La reforma del estatuto.

TEMA 23.- El Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla: Órganos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 24.- Las Ordenanzas fiscales de la Ciudad Autónoma de Melilla. Procedimiento de elaboración y aprobación. Contenido.

TEMA 25.- Los recursos de las Haciendas Locales: Municipios, provincias y otras entidades locales. Regímenes especiales, los ingresos privados. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

TEMA 26.- El Reglamento General de Subvenciones de la CAM.

TEMA 27.- Elaboración y aprobación del Presupuesto.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 18 de febrero de 2022,
El Secretario Técnico de Presidencia y Administraciones Públicas P.A.,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

138. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200006 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOC, SALUD PUB Y BIEN ANIM

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2022000046
Fecha	11/02/2022
Entidad:	ES-R2900144-C (RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA (S.DOMEST)

Fecha de formalización: 14/02/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 15 de febrero de 2022,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.**

En la ciudad de Melilla, a 14 de febrero de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Francisca Ángeles García Maeso, Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 940 de fecha 2 de agosto de 2021, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021 (BOME extraordinario núm. 46 de la misma fecha), que modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de igual fecha), por el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D^a. Antonia de la Heras Comino, Superiora de la comunidad de Melilla, por acuerdo del Consejo General de la Comunidad de fecha 16 de julio de 2020 en nombre y representación de las Religiosas de María Inmaculada con C.I.F nº R-2900144-C..

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 8 de febrero de 2022 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2022000046 de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- La Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal viene desarrollando actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de las mismas, por lo que, la actuación a desarrollar por las Religiosas de María Inmaculada se viene financiando durante los últimos años a través de convenios de colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTO.- Con fecha 13 de julio de 2021, se presenta por Religiosas María Inmaculada, titular del CIF R2900144C, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 60246, en el que se solicita subvención económica para la realización de distintas acciones sociales para el año 2022, por un importe de 338.483,52€, desglosado en los siguiente programas:

Programas de Formación integral para Mujeres
Campo de Trabajo
Programa de Atención Técnica y Social a Familias
Programa de Ludoteca Hermana Eucaristía

QUINTO.- Religiosas de M^a Inmaculada de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial, y consideran necesaria la formación de mujeres inmigrantes con objeto de capacitar a las alumnas para que puedan acceder a un puesto de trabajo, por lo que, visto informe previo de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SEXTO.- El 23 de diciembre de 2021, el Pleno de la Asamblea acordó la Aprobación inicial del Expediente del Presupuesto consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2022. BOME extraordinario número 88 de 24 de diciembre.

Con fecha 4 de enero de 2022 y con la finalidad de agilizar el procedimiento en la tramitación de subvenciones y anticipar la gestión presupuestaria, de conformidad con la Base 40.8 de las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (Exp. 39069/2020, se informa que en el anteproyecto de presupuestos de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal (Exp. 24087-2021 - ANTEPROYECTO 2022), figura la aplicación presupuestaria cuyos datos e importe a continuación se indican, supeditado en cualquier caso a

la aprobación de los Presupuestos Generales del ejercicio económico 2022. Aplicación Presupuestaria 05/23118/48900

Con fecha 8 de febrero de 2022, se expide RC SUBVENCIONES expedido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2022, existe Retención de Crédito nº 12022000004193 de fecha 8/2/2022 Aplicación Presupuestaria 05/23108/48900, CONVENIO RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA, por importe de 338.483,52 €.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 8 de febrero de 2022, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2022000046 de 14 de febrero de 2022, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en actuaciones sociales en la Ciudad de Melilla, en particular: Cursos de Formación para mujeres en riesgo de exclusión social, (desempleadas de larga duración y mujeres inmigrantes), Campo de Trabajo, Programa de Atención Técnica y Social a Familias y Programa de Ludoteca Hermana Eucaristía, los cuales se recogen en los Anexos del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23108/48900 del presente ejercicio 2022 aportará la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (338.483,52 €)** nº RC SUBVENCIONES núm. 12022000004193 de 8/02/2022, para la realización de los citados programas y actuaciones que figuran en los Anexos.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio, se procederá a transferir a Religiosas María Inmaculada, con CIF nº R2900144C, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Religiosas María Inmaculada cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2023.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2023.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
- b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - a. Copia del Contrato Laboral.
 - b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
 - c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 - d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.
 - e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de Religiosas María Inmaculada acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

- c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- Religiosas María Inmaculada se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- Religiosas María Inmaculada, se compromete a informar a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j.- Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k.- En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l.- Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

m.- Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2022, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2022.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal: consejeriabienestarsocial@melilla.es
- Religiosas María Inmaculada: coordinacionrmimelilla@gmail.com

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si Religiosas María Inmaculada, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por Religiosas María Inmaculada, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de Religiosas María Inmaculada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de Religiosas María Inmaculada.

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Religiosas María Inmaculada. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL
LA CONSEJERA,**

**POR RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA
LA REPRESENTANTE LEGAL,**

ANEXO A.1**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES** “PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA MUJERES”

1.1. FORMACIÓN INTEGRAL PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PRIORITARIAMENTE INMIGRANTES.

1.2. FORMACIÓN PARA MUJERES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL”

1.3. FORMACIÓN PARA EL CUIDADOS DE NIÑOS, NIÑAS Y PERSONAL MAYORES

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

- Actuaciones de refuerzo educativo para mujeres inmigrantes mayores de edad, desempleadas, en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social que reclaman ayuda con el fin de reforzar sus capacidades para llevar a cabo un empleo digno así como adquirir un conjunto de habilidades sociales y educativas.
- Actuaciones de formación para mujeres desempleadas, en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social que presentan déficits formativos con el fin de reforzar sus capacidades para llevar a cabo un empleo digno así como adquirir un conjunto de habilidades sociales y educativas.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF). Religiosas de María Inmaculada CIF R2900144C

4.- COLECTIVOS DE ATENCIÓN

- Mujeres inmigrantes mayores de edad, desempleadas, en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social.
- Mujeres mayores de edad, desempleadas, en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS. 240 mujeres entre 18 y 30 años.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Cursos mujeres Inmigrantes: De enero a junio y de octubre a diciembre de 2022. Horario de 17:00 horas a 19:00 horas de la tarde.

Cursos mujeres desempleadas: Dos periodos de tres meses cada uno de ellos a lo largo del 2022. Horario de 09:00 horas a 13:00 horas de la tarde.

8.- MEMORIA TÉCNICA

Los objetivos:

- Favorecer la integración socio laboral de un grupo de jóvenes.
- Ofrecer como medio de integración oportunidades de promoción, mediante clases de alfabetización y conocimiento de la lengua.
- Promover espacio de diálogo encuentro cultural y religioso que favorezca la convivencia.

Las actividades a desarrollar a través del presente programa van destinadas al desarrollo de cursos / talleres de formación:

- Alfabetización. Niveles 1-5 - Corte y confección.
- Educación social.
- Informática.
- Cuidados infantiles, sociosanitarios y personas mayores
- Actividades lúdicas que permitan superar sus carencias formativas, al tiempo que se les facilita instrumentos para la adaptación a la sociedad actual.

9.- PRESUPUESTO TOTAL. 65.500,00€

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal: 51.500,00€

Actividades y mantenimiento: 14.000,00€

ANEXO A.2**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES PROGRAMA DE “CAMPO DE TRABAJO”.****2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL**

Facilitar el apoyo a las familias y menores de la ciudad en riesgo de exclusión social, facilitando un espacio lúdico y de juegos durante el periodo vacacional y permitiendo igualmente, la conciliación de la vida familiar y laboral, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 2. 2 a) de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero PJM y el art. 31 de la Convención de los Derechos del Niño de 1989

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

Religiosas de Maria Inmaculada CIF R2900144C

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Niños y jóvenes de entre 4 y 14 años que residen en el barrio del Monte María Cristina y barrios colindantes, provenientes de familias en situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS. Unos 300 usuarios directos**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES.** Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.**7.- DURACIÓN PREVISTA** (Calendario, horario). Del 1 de julio al 31 de julio de 2022.**8.- MEMORIA TÉCNICA**

Los objetivos:

- Ofrecer alternativas de tiempo libre durante el verano, trabajando valores y posibilitando refuerzo escolar junto con talleres lúdicos a niños y jóvenes de entre 4 y 14 provenientes de familias en situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social.
- Prevenir y trabajar conductas de riesgo.
- Dar continuidad con talleres al trabajo realizado durante todo el año.
- Trabajar valores humanos como la solidaridad, la tolerancia, el diálogo y el voluntariado.
- Ofrecer un tiempo de actividad lúdica y recreativa a aquellos niños que no tienen pasibilidades de vacaciones dentro de su entorno familiar.

Las actividades a desarrollar a través del presente programa van destinadas al desarrollo de cursos / talleres:

- -Guardería.
- -Deportes.
- -Teatro, manualidades, baile.
- -Informática.
- -Apoyo escolar.

Personal interviniente:

- 40 voluntarios
- 7 instructores de talleres
- 1 personal de cocina y limpieza.

9.- PRESUPUESTO TOTAL. 13.000,00€**10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES**

Personal: 6.200,00€

Actividades y mantenimiento: 6.800,00€

ANEXO A.3**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

PROGRAMA DE ATENCIÓN TÉCNICA Y SOCIAL A FAMILIAS

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

En los últimos años se ha incrementado el número de personas que demandan en el centro de María Inmaculada para cubrir necesidades básicas (alimentos, productos de higiene, medicinas, ropa de niños, material escolar, chándal, calzado deportivo) igualmente, se vienen solicitando por unidades familiares consumos básicos como luz, agua, etc...

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

Religiosas de María Inmaculada CIF R2900144C

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Familias en riesgo de exclusión social residentes en el Monte María Cristina

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

A demanda en función del número de personas residentes en el citado barrio, en particular menores y mujeres, que se encuentren en riesgo o en situación de exclusión social que se encuentren por debajo del umbral de pobreza

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.**8.- MEMORIA TÉCNICA**

Los objetivos:

- Mejorar la valoración, evaluación, justificación de las prestaciones y ayudas sociales que se conceden por parte de la Entidad mejorando la calidad técnica de las propuestas y de los programas que permiten una mejor asignación de los recursos públicos
- Sufragar los gastos derivados de dar cobertura a las necesidades básicas y las de higiene personal, en particular familiar a las unidades familiares con hijos a cargo, las siguientes ayudas destinadas a:
 - Alimentación
 - Equipamiento básico y reparación de viviendas
 - Ropa y calzado
 - Gastos de alquiler, luz, etc...
 - Productos farmacéuticos y vacunas
 - Libros y uniformes escolares
 - Material e limpieza del hogar y de higiene personal

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 62.000 €**10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES**

Personal: 22.000,00 €

Actividades y mantenimiento: 40.000€

ANEXO A.4

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES PROGRAMA DE “LUDOTECA HERMANA EUCARISTÍA.”

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Las acciones a desarrollar a través del presente contrato van destinadas a la realización de un programa cuyas actividades extraescolares están dirigidas al desarrollo de la competencia lingüística y otras educativas, con el que se abordará desde las etapas de escolarización obligatoria. Distritos de esta Ciudad con especial incidencia en el abandono temprano de la escolarización obligatoria, para revertir en lo posible las deficientes cifras de abandono escolar en Melilla de las mas altas de España.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

Religiosas de María Inmaculada CIF núm. R2900144C

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

135 Menores residentes en ese Distrito en riesgo de exclusión social.

100 Mujeres residentes en ese Distrito en riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS 500 beneficiarios .

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

8.- MEMORIA TÉCNICA

El Programa de Ludoteca que se desarrolla por la congregación, tiene como fin el mantener en funcionamiento el centro “Ludoteca Hermana Eucaristía”, como recurso socio comunitario en los términos siguientes:

- Mantener una oferta gratuita para los beneficiarios:
- En horario de mañana: Familias, prioritariamente mujeres (la mayoría de madres de los niños) para Alfabetización (dos niveles), informática, cultura general, gimnasia de mantenimiento, formación transversal, etc. con un máximo de 100 mujeres en diferentes grupos.
- En horario de tarde: Menores de 6 a 15 años con un máximo de 135 niños y niñas de educación primaria y secundaria para actividades de compensación educativas y, lúdicas formativas.
- En período de vacaciones escolares se programará dando prioridad a las actividades lúdicoformativas.

9.- PRESUPUESTO TOTAL 197.983,52€

10- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal 183.983,52€

Actividades y mantenimiento 14.000,00€

RESUMEN ANEXO A

Relación de puestos de trabajo con distribución en porcentajes de dedicación de jornadas laborales.

PUESTO	Nº	JORNADA	FORMACIÓN PARA MUJERES	CAMPO DE TRABAJO	ATENCIÓN TÉC. Y SOCIAL A FAMILIAS	LUDOTECA
COORDINADOR/A	2	20 H/semama				100%
MAESTRO/A	4	20 H/semama				100%
MAESTRO/A	2	20 H/semama		100%		
MAESTRO/A	1	16 H/semana				100%
MAESTRO/A	1	10 H/semana				100%
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	40 H/semana			100%	
INSTRUCTOR/A	5	08 H/semana		100%		
MONITOR/A	4	20 H/semana	100%			
MONITOR/A	3	12 H/semana				100%
MONITOR/A	1	10 H/semana				100%
MONITOR/A	1	08 H/semana				100%
CONSERJE	1	40 H/semana				100%
PERSONAL LIMPIEZA	1	22 H/semana				100%
PERSONAL LIMPIEZA	1	20 H/semama	8%			92%

¹ Leyenda:

J/C Jornada completa

1/2 J Media jornada

ANEXO B

SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2022

Don / Doña _____ N.I.F. _____, con domicilio en _____, en representación de _____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en _____ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, ____ de _____ de 2022.
(firma)

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

- b) *Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.*
- c) *Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.*
- d) *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- e) *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*
- f) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- g) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.*

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

139. ORDEN Nº 51 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL SEGUNDO PLAZO DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA.

El/la Consejero/a de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, por Orden de dicha Consejería nº 2022000051 de fecha 16 de febrero de 2022 viene a disponer lo siguiente

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 31 de enero de 2014 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME nº 5100) las Bases reguladoras para la Adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla.

Segundo.- Mediante Decreto de fecha 17 de mayo de 2018 con número 76 se aprueba la Modificación de las Bases reguladoras para la Adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla, que son publicadas en el Boletín oficial de la Ciudad el 25 de mayo de 2018 (BOME nº 5550).

Tercero.- Mediante Orden de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, actualmente Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, nº 2021000983 de fecha 24 de febrero de 2021, se convocan subvenciones destinadas a Pymes dentro del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla para el año 2021, publicado el extracto en el BOME nº 5838 de 26 de febrero de 2021.

Cuarto.- Que dentro de la convocatoria se establecen dos plazos de presentación de solicitudes.

Primer plazo desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla hasta el 31/05/2021.

Segundo plazo desde el 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.

Quinto.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes para el Segundo Plazo y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **01 de diciembre de 2021**.

Sexto.- Se publica la propuesta provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad con número 5920 de fecha 10 de diciembre de 2021, concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Séptimo.- Durante el plazo establecido se han presentado cuatro alegaciones a la propuesta provisional.

Octavo.- Dichas alegaciones han sido evaluadas en la Comisión de evaluación celebrada el 19 de enero de 2022.

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver el/la Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, conforme a lo señalado en el apartado 3 del artículo 13 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, en aplicación de lo establecido con el Apartado "En materia Económica" letra e) (mecanismos de apoyo empresarial y fomento del desarrollo económico); Apartado "Organismos y entidades públicas" (**SOCIEDAD PÚBLICA PROMESA**. Adscrita a la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica.), Decreto del Consejo de Gobierno de 13 de agosto de 2021 de Modificación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extra núm. 46 de 13 de agosto de 2021), Disposición Adicional 2ª del "*Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla*" (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio "*Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19*", aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Que esta subvención se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U.

Cuarto.- Que el solicitante manifiesta que conoce las Reglas de "minimis" citadas (Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.), y además se comprueba que, la nueva ayuda, concedida no incrementa el importe total

de todo tipo de ayudas públicas, obtenidas por el beneficiario en concepto de ayuda de minimis por encima del límite máximo de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales y de 100.000 euros para empresas que operen en el sector transporte.

Quinto. - Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro del presupuesto General de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U.

Octavo. - Que la finalidad de la subvención es la ejecución por parte de los beneficiarios un proyecto de inversión conforme a lo solicitado.

Noveno.- Que el estudio y resolución de las alegaciones es el que sigue:

Expte: 30789/2021 (LC21119) – Galia Chaib Haddu, ha sido desfavorable por falta de presupuesto, en la alegación solamente expresa su descontento, ya que había sido favorable en el estudio y que se ha quedado fuera por la falta de presupuesto, ante esto y revisado nuevamente el expediente la puntuación queda igual y por tanto sigue estando desfavorable por falta de presupuesto.

Expte: 31380/2021 (LC21142) – Benaisa Abdeslam Ahmed, expresa su disconformidad al queda desfavorable por falta de presupuesto, igualmente que la anterior alegación se ha vuelto a revisar el expediente y la puntuación revisada es la misma que la presentada en la propuesta provisional, quedándose como desfavorable por falta de presupuesto.

Expte. 21148/2021 (LC21148) – Abdenbi El Rhouti Gomiri – Esta solicitud ha sido desfavorable al no tener un local abierto al público sino una cesión de una plaza de garaje para el desarrollo de su actividad de autolavado.

Uno de los requisitos de los proyectos para ser subvencionados es tener un local abierto al público, Indicar que la definición de local se entiende como un sitio cercado o cerrado y cubierto, debiendo cumplir con la normativa urbanística de la Ciudad. Como se ha indicado se aporta un contrato de arrendamiento de plaza de garaje y no de local, no aportando la solicitud de autorización del cambio de uso urbanístico de un inmueble, local o vivienda, siendo esta autorización indispensable para la transformación de plaza de garaje a local, ya que por tanto si no existe dicho cambio de uso, no cumpliría con lo establecido en el artículo 3 de la convocatoria, en cuanto a que no se aporta el arrendamiento de un local de negocios sino de una plaza de garaje.

Las plazas de garaje como se ha indicado en su alegación se rigen por : *“Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, Esta Ley establece el régimen jurídico aplicable a los aparcamientos en los que una persona cede, como **actividad mercantil**, un espacio en un local o recinto del que es titular para el estacionamiento de vehículos de motor, con los deberes de vigilancia y custodia durante el tiempo de ocupación, a cambio de un precio determinado en función del tiempo real de prestación del servicio”* por lo que no se acoge al régimen jurídico aplicable a los arrendamiento de locales al no ser un local como bien viene recogido en la citada Ley.

Expte: 31340/2021 (LC21139) – Wardani Al Banyahyati, su solicitud había sido desfavorable al presentar un contrato de servicios y no aportar la licencia de apertura, con la alegación aporta la solicitud de la licencia de apertura aclarando los extremos del contrato aportado, por lo que se estima la alegación. Revisado el expediente le corresponde una subvención de 3.517.38 euros para una inversión subvencionable de 4.689,84 euros, quedando con 55 puntos en el puesto 42 tras aplicar los criterios de evaluación, por lo que queda como desfavorable por falta de presupuesto.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

RESOLUCION

Primero. - Conceder a los solicitantes abajo relacionados, por su proyecto de inversión, una ayuda por el importe total señalado comprendida dentro del Segundo plazo de la Convocatoria 2021 del régimen de ayudas para la Adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla (BOME nº 5838 de 26 de febrero de 2021):

AYUDA	Nº EXPTE.	NIF/CIF	BENEFICIARIO	SECTOR ACTIVIDAD	INVERSION FIJA	INVERSION SUBV.	TOTAL SUBVENCION	MODALIDAD PAGO	PUNTUAC.S/ CRITERIOS	FECHA ENTRADA	PRELAC.
LC21178	34822/2021	B52042066	MULTITALLER MELILLA, S.L.	REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETAS	20.142,70	14.000,00	8.000,00	2.b	75	01/06/2021	1
LC21084	19911/2021	****9989**	ABDESELM MOHAMED IUNUS	SERVICIOS DE FOTOCOPIAS, ENCUADERNACIONES COM. INFORMÁTICA	15.756,20	14.000,00	8.000,00	2.b	75	02/06/2021	2
LC21101	28905/2021	B52039385	AIDCOR MELILLA, S.L.	SERVICIOS MÉDICOS	16.665,11	14.000,00	8.000,00	2.b	75	09/08/2021	3
LC21116	30751/2021	B29958642	MELILLA UNIVERSAL DE TELECOMUNICACIONES, S.L.	COMERCIO MENOR DE TELEFONÍA MÓVIL	34.215,57	14.000,00	8.000,00	2.b	75	25/08/2021	4
LC21117	30770/2021	****1110**	FARIDA HACMI ZOUANI	CAFETERÍA- RESTAURANTE	16.670,00	14.000,00	8.000,00	2.b	75	25/08/2021	5
LC21126	30975/2021	****7215**	JOSEFA SÁNCHEZ MANZANO	AUTOESCUELA	73.682,76	14.000,00	8.000,00	2.b	75	26/08/2021	6
LC21127	30979/2021	****9729**	SERGIO REYES ORTEGA	CAFÉ-BAR	14.840,80	14.000,00	8.000,00	2.b	75	26/08/2021	7
LC21140	31354/2021	****8339**	MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ BONNEMAISON	ACADEMIA DE ENSEÑANZA	24.702,94	14.000,00	8.000,00	2.b	75	30/08/2021	8
LC21157	31493/2021	****0266**	MªPILAR GÓMEZ HERNÁNDEZ	SALÓN PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	18.800,00	14.000,00	8.000,00	2.b	75	31/08/2021	9
LC21159	31499/2021	****6649**	ANTONIA ARJONILLA GAJETE	OTROS CAFÉS Y BARES	20.484,16	14.000,00	8.000,00	2.b	75	31/08/2021	10
LC21172	31537/2021	B52033495	MARTIMANIAC PRODUCCIONES, S.L.	CENTRO OCIO CULTURA Y DEPORTE Y CENTRO CO-WORKING	17.419,05	14.000,00	8.000,00	2.b	75	31/08/2021	11
LC21176	31615/2021	****7224**	HAMED UASANI MOHAMED	PELUQUERÍA CANINA	15.062,59	14.000,00	8.000,00	2.b	75	31/08/2021	12
LC21096	27535/2021	****1004**	Mª PILAR SÁNCHEZ MONTILLA	DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DEJADOS POR LA GRÚA	30.483,63	14.000,00	8.000,00	2.b	75	22/07/2021	13
LC21165	31517/2021	B52039369	DOMILOMEL, S.L.	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO.	13.614,64	13.614,64	8.000,00	2.b	75	31/08/2021	14
LC21092	24468/2021	****9862**	FERNANDO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	COMERCIO MENOR DE PDTOS. DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS, TABACO Y EXPENDEDOR OFICIAL DE LOTERIAS	13.520,00	13.520,00	8.000,00	2.b	75	30/06/2021	15

LC21097	27587/2021	B52034014	MELILLAMAS, S.L.	RESTAURANTE DE UN TENEDOR	13.084,53	13.084,53	7.850,71	2.b	75	23/07/2021	16
LC21158	31496/2021	B01775923	EL TELAR, S.L.U.	COMERCIO MENOR DE PDTOS. TEXTILES PARA EL HOGAR	13.046,96	13.046,96	8.000,00	2.b	75	31/08/2021	17
LC21162	31507/2021	B52039005	CALZEMEL MJTEXTIL, S.L.	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO.	12.525,90	12.525,90	8.000,00	2.b	75	31/08/2021	18
LC21135	31258/2021	****0785**	LORENA MACHADO TORRES	ARTES ESCÉNICAS	11.762,40	11.762,40	8.000,00	2.b	75	30/08/2021	19
LC21128	31036/2021	****8347**	ABDESELAM MOHAMED MIMÚN	COMERCIO MAYOR DE OTROS PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN	13.955,73	11.710,00	8.000,00	2.b	75	25/08/2021	20

Segundo.- Tener por DESFAVORABLES las solicitudes abajo relacionadas, que por orden de prelación, no han obtenido la consideración de beneficiarias por FALTA DE PRESUPUESTO en la convocatoria

AYUDA	Nº EXPTE.	NIF/CIF	SOLICITANTE	SECTOR ACTIVIDAD	INVERSION FIJA	INVERSION SUBV.	TOTAL SUBVENCION	ABONO MODALIDAD	PUNTUAC. S/ CRITERIOS	FECHA ENTRADA
LC21166	31519/2021	B52034188	JMJMEL TEXTIL, S.L.	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO.	11.483,00	11.482,00	8.000,00	75	31/08/2021	21
LC21111	30216/2021	B52037033	ÉPOCA SUEÑOS, S.L.	BAR DE CATEGORÍA ESPECIAL	11.148,80	11.148,80	8.000,00	75	20/08/2021	22
LC21107	29988/2021	****9989**	SAMIA AMAR MOHAMED	QUIOSCO GOLOSINAS	10.824,74	10.824,74	8.000,00	75	19/08/2021	23
LC21167	31521/2021	B52039377	PARFO MJM, S.L.	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO.	10.689,00	10.689,00	6.413,40	75	31/08/2021	24
LC21119	30789/2021	****9989**	GALIA CHAIB HADDÚ	COMERCIO MENOR ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS (AUTOSERVICIO)	9.999,99	9.999,99	7.499,99	65	26/08/2021	25
LC21150	31450/2021	****9989**	MUSTAPHA AIAD EL FAHANI	FLORISTERÍA	10.470,40	9.612,40	7.209,30	65	31/08/2021	26
LC21136	31297/2021	B52039732	MELIRUIZGO, S.L.	CAFÉ-BAR	9.900,80	9.432,80	7.074,60	65	30/08/2021	27
LC21109	30122/2021	****9989**	PEDRO ABAD LÓPEZ	OTROS CAFÉS Y BARES	7.525,07	7.525,07	5.643,80	65	19/08/2021	28
LC21103	29535/2021	****9989**	YAMILA MOHAMED ABDEL-LAH	COMERCIO MENOR ORTOPEDIA	7.460,13	7.428,25	5.571,18	65	13/08/2021	29
LC21130	31057/2021	****9989**	ALI EL YOUSFI AANAN	CAFÉ-BAR	7.432,55	7.139,27	5.574,41	65	27/08/2021	30
LC21175	31567/2021	B52028586	MA-ME MELILLA, S.L.	SALÓN PELUQUERÍA Y ESTÉTICA Y CONSULTORIO MEDICO SANITARIO	7.053,40	7.053,40	5.290,05	65	31/08/2021	31
LC21115	30673/2021	****9989**	ABDELKADER ZARIOH MOHAMED	CAFÉ-BAR	6.944,59	6.944,59	4.166,75	65	24/08/2021	32
LC21121	30844/2021	A29956505	ESTACIONES MARTÍNEZ PRIGMAN, S.A.	COMERCIO MENOR DE CARBURANTES Y ACEITES DE VEHÍCULOS	6.778,20	6.778,20	4.066,92	65	26/08/2021	33
LC21142	31380/2021	****9989**	BENAISSA ABDESELAM AHMED	COMERCIO MENOR PDTOS. ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS	8.298,96	6.646,60	4.984,95	65	31/08/2021	34
LC21155	31488/2021	****9989**	FAISAN ABDELLAH ABDELKADER	COMERCIO MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS	9.117,75	6.613,57	4.960,17	65	30/08/2021	35
LC21090	23681/2021	A29902236	JUAN MONTES HOYO, S.A.	COMERCIO MAYOR Y MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRTERÍA	31.313,78	6.204,40	3.722,64	65	25/06/2021	36

LC21147	31418/2021	****9989**	FARIDA ISMAIL HADJ MOHAMED	COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	14.038,30	6.091,00	4.568,25	65	31/08/2021	37
LC21149	31446/2021	****9989**	MOHAMED LEMKADDEM MOHAMED	COMERCIO MENOR ART. FERRETERÍA Y FONTANERÍA	5.778,48	5.756,68	4.317,51	55	31/08/2021	38
LC21120	30837/2021	A29956505	ESTACIONES MARTÍNEZ PRIGMAN, S.A.	COMERCIO MENOR DE CARBURANTES Y ACEITES DE VEHÍCULOS	5.456,00	5.456,00	3.273,60	55	26/08/2021	39
LC21102	29120/2021	****6897*	ZAHRA TOUK	CAFÉ-BAR	7.032,00	5.160,00	3.870,00	55	10/08/2021	40
LC21156	31490/2021	B05475272	MELI PRINT, S.L.	ARTES GRAFICAS	5.084,99	4.995,00	3.746,25	55	31/08/2021	41
LC21139	31340/2021	****4436*	WARDANI AL BANYAHYATI	ARQUITECTO	6.705,47	4.689,84	3.517,38	55	31/08/2021	42
LC21131	31060/2021	****9989**	RANIA AOURAGHE EL BUMEDIANI	DESPACHO DE ABOGADOS	8.060,63	3.866,86	2.900,14	55	27/08/2021	43
LC21134	31196/2021	****9989**	JOSÉ ENRIOQUE PÉREZ DELGADILLO	CARPINTERÍA METÁLICA	3.648,03	3.648,03	2.736,02	55	30/08/2021	44
LC21124	30886/2021	B52037181	LÁZARO Y CES ASOCIADOS, S.L.	ASESORÍA	2.787,12	2.069,12	1.241,47	35	25/08/2021	45
LC21113	30557/2021	****9676*	ABDELBARI LAGHMARI	SERVICIOS PELUQUERÍA Y BARBERÍA CABALLEROS	1.628,47	1.620,39	1.215,29	35	24/08/2021	46
LC21123	30878/2021	B42980102	MELILLA GOURMET, S.L.	COMERCIO MAYOR ALIMENTACIÓN	1.588,51	1.588,51	1.191,38	35	25/08/2021	47
LC21112	30487/2021	****9989**	INMACULADA C. MENA LINARES	CAFÉ BAR	697,00	587,00	352,20	35	24/08/2021	48
LC21151	31454/2021	B11785920	TOTAL ENGINEERING	CONSULTORIA/COORDINACIÓN/ FORMACIÓN	3.702,06	475,00	285,00	35	31/08/2021	49

Tercero.- Tener como DESFAVORABLES/DESISTIDAS aquellas solicitudes abajo relacionadas por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa:

AYUDA	Nº EXPTE.	NIF/CIF	SOLICITANTE	SECTOR ACTIVIDAD	MOTIVO
LC21085	20009/2021	****7435**	Mª MERCEDES EDERY MALDONADO	BAR-CAFETERÍA	DESFAVORABLE, ART. 3 CONVOCATORIA, APARTADO d) CARECE DE LICENCIA DE APERTURA
LC21086	20028/2021	****8545**	ALÍ AMAR MOHAMED	HERBORISTERÍA Y SERVICIOS DE ACUPUNTURA	DESISTIMIENTO, NO APORTA DOCUMENTACIÓN
LC21091	24216/2021	B52042223	NORAMIN MELILLA, S.L.	RESTAURANTE DE UN TENEDOR	RENUNCIA EXPRESA- ESCRITO RE202104304
LC21104	29647/2021	****9779**	BOUYEMAA MOHAMED MOHAND	OTROS CAFÉS Y BARES	DESISTIMIENTO, NO APORTA DOCUMENTACIÓN
LC21105	29946/2021	****7009**	MANUEL GARCÉS BRICEÑO	OTROS CAFÉS Y BARES	RENUNCIA EXPRESA- ESCRITO RE202104411
LC21110	30206/2021	*****8425*	WADIIH MOHAMED	CAFETERÍA Y VENTA DE PRODUCTOS DE BOLLERÍA Y PAN	DESFAVORABLE, DEUDAS CON AEAT
LC21125	30969/2021	****7398**	JERÓNIMO PÉREZ HERNÁNDEZ	ASESORÍA	RENUNCIA EXPRESA- ESCRITO RE202103860
LC21133	31177/2021	*****6503*	MOHAMED HOUSSA	INSTALADOR FONTANERÍA	DESISTIMIENTO, NO APORTA DOCUMENTACIÓN
LC21148	31434/2021	****7410**	ABDENBI EL RHOUDI GOMIRI	LAVADO EN SECO DE VEHÍCULOS	DESFAVORABLE, ART. 3.2.d(CONVOCATORIA, al no tener local abierto al públicopara realizar la actividad.
LC21168	21524/2021	*****5601*	HOUDA AFIA	TRANSPORTE EN CARRETERA	DESFAVORABLE, ART. 3.2.d(CONVOCATORIA, al no tener local abierto al públicopara realizar la actividad.
LC21171	31536/2021	*****4922*	DOUHA EL AAMRAOUI	COMERCIO MENOR DE TEXTILES	DESFAVORABLE, ART. 3 CONVOCATORIA, APARTADO d) CARECE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y DE LICENCIA DE APERTURA A NOMBRE DEL SOLICITANTE
LC21173	31549/2021	****5886**	HOZMAN SOUSSI LAHCHAYCHI	OTROS CAFÉS Y BARES	DESISTIMIENTO, NO APORTA DOCUMENTACIÓN
LC21179	35898/2021	****1439**	Mª CARMEN MERINO MARTÍNEZ	COMERCIO MENOR DE COMPLEMENTOS, BISUTERÍA Y JOYERÍA	DESFAVORABLE, ART. 3.2.d(CONVOCATORIA, al no tener local abierto al públicopara realizar la actividad.

Cuarto.- El abono de las ayudas, se realizará conforme a lo señalado en el artículo Decimoprimer de la Convocatoria, todos los beneficiarios señalados en el punto primero han optado por la siguiente modalidad:

2.b. Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas."

Quinto. - Notifíquese lo dispuesto a los interesados de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, debiendo procederse a dar publicidad a la concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.6 de las bases reguladoras.

Sexto.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, las resoluciones dictada por el/la Consejero/a, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La secretaria técnica de Economía;
Gema Viñas del Castillo